En la villa de Casas para a veinte y ... de mes de otubre de
mill y seiscientos y treze años los señores de ayuntamiento que a saver
pedro ... alcaldes ordinarios y Fran[cis]co Gonçalez Man
cano pedro mançano al[guaci]l ... Regidores todos ... y Juan Ray de
çim de esta villa y su jurisdicion por su mag[esta]d estando juntos como lo
han de costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al ser
vicio de dios n[uest]ro s[eño]r y buen gobierno de esta republica y bien particu
lar della dixeron que la postura de las carnes que se hizo
... vecino de la villa de ... ay una condicion que
... de San Ju[a]n de Junio de
... carnero ... que se pudiese traer por
año venidero de seiscientos y catorze ... treinta cabeças
la guerta y arbolado de esta villa ... que la guerta es tan muy
de ganado lanar y considerado que el guerta ... las
arbolada y ... poblada de panes ... y que en esto es mas el daño
cosas de mucha consideracion y que en ... comer carnero para las
... que ... de comer carnero ... tratado sobre ello
... los ... daños acordaron aviendo tratado sobre ello de
conçejo don ... de esta ...
... en ninguna ... postura en quanto al carnero
se ... mandaron ... e
poniendo lo en execucion ... vezinos
... vezinos obligados en su lugar ... no traygan nin
... de esta villa ... de aqui adelante ... sueltas ...
... ganado lanar ni cabrio ... la ordenança de la villa
... de esta villa so las penas de la ordenança ... de la postura ...
que ... el ... la postura libre ... quito de la postura ...
carnero ... y ansi lo acordaron y man
daron y firmaron los que sauen.